

RESOLUCION OCS-SE-023-No. 268-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 16, señala: “**Suelo.** - El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental”;

Que, el Código Civil Ecuatoriana en su Título XXII DE LA COMPRAVENTA, señala en el Art. 1732.- “Compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero. El que contrae la obligación de dar la cosa se llama vendedor, y el que





contrae la de pagar el dinero, comprador. El dinero que el comprador se obliga a dar por la cosa vendida se llama precio”;

Que, el Estatuto de la IES vigente, establece en su artículo 34 respecto a las obligaciones y atribuciones: “Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en sus numerales 47, 48 y 49, lo siguiente:

“47. Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención;

48. Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, cumpliendo con las disposiciones legales que para el efecto establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de Bienes del Sector Público;

49. Autorizar la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieran al uso o usufructo de sus bienes inmuebles”;

Que, el Capítulo Tercero del Estatuto de la IES, Del/la Rector/a, prescribe en su artículo 38: **“El/la Rector/a.-** Es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y su representante legal. Asume la dirección de las políticas universitarias, preside el Órgano Colegiado Superior y demás órganos señalados en este Estatuto”;

Que, el artículo 41 de la Norma ut supra, dispone entre las obligaciones y atribuciones del Rector/a:

“15. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Universidad en toda clase de actos jurídicos”;

“26. Autorizar gastos, suscribir contratos, autorizar inversiones y velar por la correcta recaudación e inversión de las rentas; la norma pide se identifique claramente el autorizador de gastos”;

Que, mediante oficio Nro. Uleam-DEXT-CH-2023-0993-OF de 18 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que: “Una vez que se procedió a recibir las instalaciones del Hospital de Contingencia, ubicado en nuestro Cantón, Ciudadela Los Naranjos, el mismo que fue donado por el Ministerio de Salud Pública para realizar la atención en actividades de prácticas y pasantías de los estudiantes de las Carreras del Área de Salud de toda la Zona Norte, solicitamos a usted y por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior, se formalice la adquisición de estos terrenos mediante el proceso de arriendo o compra, mismo que está como dueño y/o Representante Legal la Institución de Fondo de Cesantía. De esta manera se podrá realizar la practicas con nuestros alumnos, en donde afianzarán el proceso de enseñanza- aprendizaje con los aspectos generales en el área de salud y así fortalecer los conocimientos en nuestros educandos”;





Se anexa plano de levantamiento planimétrico, donde consta la Ubicación Georreferenciada, según inspección de fecha 30 de mayo de 2023, del bien descrito en oficio que antecede por la Sra. Decana de la Extensión Chone; así mismo, el resumen del levantamiento planimétrico del proyecto del Centro de Prácticas de las Carreras del Área de la Salud de la Zona Norte de Manabí de la Uleam;

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 23-2023, consta en "1.1. Oficio Uleam-DE-Ch-2023-0993-OF, de 18 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, referente a la adquisición de terreno para el centro de Prácticas de las Carreras del Área de la Salud de la Zona Norte de Manabí de la Uleam. Se anexan documentos;

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la IES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de Bienes del Sector Público y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el oficio Uleam-DE-Ch-2023-0993-OF, de 18 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, con el que informa que una vez que se procedió a recibir las instalaciones del Hospital de Contingencia ubicado en la Ciudadela Los Naranjos del cantón Chone, el mismo que fue donado por el Ministerio de Salud Pública para realizar la atención en actividades de prácticas y pasantías de los estudiantes de las Carreras del Área de la Salud de toda la Zona Norte, solicita al Órgano Colegiado Superior se formalice la adquisición de estos terrenos mediante el proceso de arriendo o compra, mismo que está como dueño y/o Representante Legal la Institución Fondo de Cesantía; de esta manera, se podrá realizar la prácticas con los alumnos, en donde afianzarán el proceso de enseñanza-aprendizaje con los aspectos generales en el área de salud y así fortalecer los conocimientos de los educandos.

Artículo 2.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, como representante legal, judicial y extrajudicial de la Universidad, para que realice las gestiones que sean necesarias para la adquisición del bien inmueble que se describe en el artículo 1 de la presente Resolución, del cual se anexa plano de levantamiento planimétrico de la Dirección Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medio Ambiente de la IES y su posterior escriturización, de conformidad con el artículo 34, numeral 48 del



Estatuto de la IES, donde se proyecta el funcionamiento del Centro de Prácticas de las Carreras del Área de la Salud de la Zona Norte de Manabí de la Uleam.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D, Vicerrector Académico.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana Extensión Chone.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones: Administrativa, Procurador General de la IES, Financiera, Infraestructura, Obras, Patrimonio y medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, realizada en la Sala Virtual Zoom.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

